



RESOLUCION EXENTA N° 066 /2017

**MAT.:** Resuelve consulta de pertinencia de ingreso al SEIA el proyecto “Implementación descarga de pesca artesanal en recinto Talcahuano Terminal Portuario (TTP), FoodCorp Chile S.A.”.

CONCEPCION, 27 SEP 2017

**VISTOS estos antecedentes:**

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 10 de 2017 que la modifica, y en la Resolución Toma Razón N°119046/82/2017, de fecha 23 de agosto de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra al Director Regional en el Servicio de Evaluación Ambiental Región del Biobío.
2. El inciso primero artículo 8 de la Ley N° 19.300, en su parte pertinente, el cual establece que “*Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse, previa evaluación de su impacto ambiental...*”; y, lo establecido en el inciso final de la misma disposición, en lo pertinente, el cual indica que “*Corresponderá al Servicio de Evaluación Ambiental la Administración del sistema de evaluación de impacto ambiental...*”.
3. El “Instructivo sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” y su modificación realizada mediante ORD. N° 131456/2013 de fecha 12 de septiembre de 2013.
4. La carta S/N de fecha 23 de mayo de 2017, recepcionada por esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 04 de julio de 2017, presentada por el señor Andrés Daroch Coello, en representación de FoodCorp Chile S.A., donde realiza la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), para su proyecto “Implementación descarga de pesca artesanal en recinto Talcahuano Terminal Portuario (TTP), FoodCorp Chile S.A.”.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el derecho del señor Andrés Daroch Coello, a realizar su proyecto de “Implementación descarga de pesca artesanal en recinto Talcahuano Terminal Portuario (TTP), FoodCorp Chile S.A.”, como titular del mismo, se encuentran sujetos al cumplimiento estricto de todas aquellas normas jurídicas vigentes, que le resulten aplicables;
2. Que, el Servicio de Evaluación Ambiental es el organismo competente para resolver respecto de la pertinencia o no, de que un proyecto o actividad ingrese al Sistema de Evaluación Ambiental.

Lo anterior, sin perjuicio que los titulares hubieren implementado el proyecto, previo a solicitar y obtener un pronunciamiento de la autoridad infringiendo con ello lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 19.300, modificada por la Ley N°20.417, el cual dispone que *“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa su evaluación ambiental...”*. En este contexto, es menester reiterar que dicha circunstancia afecta la responsabilidad del propio titular, sin que ello altere la competencia legal de ésta autoridad en la materia. Criterio que ha sido sostenido por nuestra Contraloría General de la República.

3. Que a través de los antecedentes entregados por el titular, en su carta indicada en el Visto N° 4 de esta resolución, el proyecto consistiría en lo siguiente:

3.1 El proyecto consiste en la instalación y operación de una descarga de pesca artesanal móvil, en el interior del recinto portuario de Talcahuano Terminal Portuario (TTP), ubicado en la Comuna de Talcahuano. El equipamiento necesario para la descarga de pesca artesanal se encuentra montado en una rampla de camión.

La operación de la descarga móvil permite descargar la pesca desde embarcaciones artesanales, iguales o inferiores a 50 toneladas de registro grueso (TRG), desaguarla y cargarla en camiones para ser transportada hacia las plantas de procesamiento de la empresa ubicadas en Lo Rojas, comuna Coronel.

Para descargar la pesca se utiliza una manguera flexible, comúnmente denominada chorizo, que se introduce en la bodega de la embarcación y succiona la pesca impulsada por una bomba peristáltica. La pesca succionada ingresa a un desagugador que permite separarla de los líquidos, traspasándola a una cinta transportadora para su carga en camiones tipo batea que la trasladan a las plantas de proceso de FoodCorp Chile S.A. en Lo Rojas, Coronel. El agua recuperada se recircula dentro del proceso de descarga de pesca y se acumula en un estanque de 18 m<sup>3</sup>. El suministro de agua de mar para la descarga inicial de pesca, previo a la recirculación, se obtiene directamente desde la bahía, utilizando una bomba de succión. Los residuos industriales líquidos asociados a la operación del proyecto, corresponden al agua de descarga de pesca, la cual es almacenada temporalmente en un estanque de 18 m<sup>3</sup> contenido en el equipo de descarga móvil para su posterior transporte.

Los RILes son cargados en un camión cisterna y trasladados al sistema de tratamiento de RILes de la planta de FoodCorp Chile S.A. en Lo Rojas, Coronel, la cual cuenta con resolución de calificación ambiental favorable N°358/2005 del proyecto “Línea congelados de pescado”, cuyo titular es FoodCorp S.A.

Asimismo, el recinto Talcahuano Terminal Portuario (TTP) provee el sitio para la instalación de la descarga de pesca, contemplando el suministro de agua potable y el servicio de recolección de aguas servidas, así como la infraestructura necesaria para la dotación de combustible para las embarcaciones. Las instalaciones contemplan además oficinas administrativas, bodegas y baños.

3.2 Localización:

El lugar de emplazamiento de la descarga de pesca artesanal móvil de FoodCorp Chile S.A., corresponde al recinto portuario de Talcahuano Terminal Portuario (TTP), ubicado en Av. Blanco Encalada N°701, comuna de Talcahuano, Provincia de Concepción, Región del Biobío.

Las vías de acceso son las mismas utilizadas actualmente para ingresar a las instalaciones del Puerto de Talcahuano y que corresponde a la Av. Blanco Encalada con acceso a Emporchi.

Las coordenadas de referencia de emplazamiento del proyecto son las siguientes:

Coordenadas Datum WGS 84, Huso 18 H	
668.954 m E	5.935.248 m S

### 3.3 Superficie:

El proyecto considera una superficie total de 115 m<sup>2</sup>, al interior del recinto portuario de Talcahuano Terminal Portuario (TTP).

### 3.4 Naves atendidas:

El proyecto está diseñado para atender pesqueras artesanales de cincuenta (50) o menos toneladas de registro grueso (TRG). Es decir, naves menores, de acuerdo a lo definido en el Artículo 4° del Decreto Ley 2.222 de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, Ley de Navegación.

### 3.5 Potencia instalada:

Para la operación de los equipos necesarios para las actividades de descarga de pesca, se contempla utilizar un grupo electrógeno de 220 KVA en el sitio de descarga de pesca en TTP. Se considera una operación de 2.800 horas/año, durante los meses en que se realiza descarga de pesca artesanal (febrero a mayo).

### 3.6 Almacenamiento de combustible:

Se considera un estanque adjunto al grupo electrógeno, con una capacidad de 300 L de petróleo diésel. No se considera la instalación de estanques para almacenamiento de combustibles para abastecer las naves descargadas. El servicio de abastecimiento de combustible lo otorga directamente TTP, como parte de los servicios prestados por el puerto.

### 3.7 Transporte de RILes:

Los RILes generados en la descarga de pesca artesanal de TTP, serán transportados hacia el sistema de tratamiento de RILes en la planta de FoodCorp Chile S.A. en Lo Rojas, Coronel, la cual cuenta con resolución de calificación ambiental favorable N°358/2005 del proyecto "Línea congelados de pescado", cuyo titular es FoodCorp S.A. El transporte se realizará en camiones cisterna que se encuentran inscritos para la realización de dicha actividad.

4. Que el artículo 3 del D.S. N° 40/12 "Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental" dispone "*Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental*", y en los literales f), f.1), de la misma disposición, se establece:

*"f) Puertos, vías de navegación, astilleros y terminales marítimos"*

*"f.1) Se entenderá por puerto al conjunto de espacios terrestres, infraestructura e instalaciones, así como aquellas áreas marítimas, fluviales o lacustres de entrada, salida, atraque, desatraque y permanencia de naves mayores, todos ellos destinados a la prestación de servicios para la actividad comercial y/o productiva, excluyendo aquellos cuyo fin sea únicamente la conectividad interna del territorio."*

Del análisis efectuado, sobre la base de los antecedentes aportados por el titular que dicen relación con las características físicas de las instalaciones, el tipo de embarcaciones que atenderá y el emplazamiento de dichas instalaciones móvil, no se reúnen las

características y condiciones técnicas y operacionales señalados en el literal f) del artículo 3 del Reglamento del SEIA, por cuanto las embarcaciones que atenderá dicho sitio de descarga no estará habilitada para la atención de naves mayores (sobre 100 TRG), sino a embarcaciones artesanales que no superan las 50 TRG.

5. Que en mérito de lo anterior,

**RESUELVO:**

1. Declarar que el proyecto "Implementación descarga de pesca artesanal en recinto Talcahuano Terminal Portuario (TTP), FoodCorp Chile S.A.", **no requiere ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental (SEIA) de forma obligatoria**, debido a que no cumple con lo señalado en el literal f) del artículo 3° del D.S. N° 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
2. Hacer presente que, el pronunciamiento contenido en este acto administrativo ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el proponente del proyecto "Implementación descarga de pesca artesanal en recinto Talcahuano Terminal Portuario (TTP), FoodCorp Chile S.A.", por lo cual, cualquier omisión, error, o inexactitud que acuse su consulta individualizada en Visto N° 4 de esta Resolución, es de su exclusiva responsabilidad.
3. Hacer presente que el proyecto propuesto, individualizado en el Visto N°4 y descrito en el Considerando N°3, ambos de este acto administrativo, debe cumplir con la normativa ambiental aplicable, y para su ejecución y funcionamiento el titular deberá solicitar todas las autorizaciones sectoriales que le resulten aplicable.
4. Hacer presente que, procede en contra de la presente Resolución, los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la interposición de otras acciones legales y/o administrativas que se estimen procedentes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE**



**Christian Cifuentes Bastías**  
Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región del Biobío

ARS/PMC

**Distribución:**

- Señor Andrés Daroch Coello, Representante Legal de FoodCorp Chile S.A.

**C/c:**

- Ilustre Municipalidad de Talcahuano
- Superintendencia de Medio Ambiente
- SEREMI de Salud, Región del Biobío
- Gobernación Marítima de Talcahuano
- Dirección Regional de Pesca, Región del Biobío
- Archivo SEA, Región del Biobío.